



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



RESOLUCION DE ALCALDIA N°1502-2017/MPS.

Sullana, 13 de noviembre de 2017.

VISTO:

El Informe N°101-2017/MPS-CS de fecha 13 de noviembre del año en curso, emitido por el Presidente del Comité de Selección AS N°048-2017-MPS-CS, mediante el cual recomienda declara la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°048-2016/MPS-CS, Segunda Convocatoria, Adquisición de dos (02) camionetas 4x4 que corresponden para la ejecución del Expediente Técnico denominado: “Ampliación de la capacidad operativa del pool de equipo y maquinaria pesada para el mantenimiento y mejoramiento de la red vial y ejecución de obras en el distrito de Sullana, provincia de Sullana-Piura” II Etapa – Código SNIP N°25415; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28.09.2017 se publicó en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2016/MPS-CS. SEGUNDA CONVOCATORIA. ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS 4X4 QUE CORRESPONDEN PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA” II ETAPA – CODIGO SNIP N° 25415, en cumplimiento de lo dispuesto de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

Que, el Comité de Selección en aras de salvaguardar la inversión de la Entidad y los intereses de la Comunidad que nuestra gestión administra, puesto que el objetivo es adquirir dos camionetas 4 x 4 que optimicen su funcionamiento en todo sentido a un bajo costo de operación, enmarcados dentro de lo normado por los artículos: 2° y 16° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, como consecuencia de la revisión de oficio así como la carta N° 5940 de la empresa **MAQUINARIAS S.A.** se puede determinar que las Especificaciones no contempla pluralidad de proveedores y marcas que cumplan a cabalidad con el requerimiento; por lo que en aras de evitar cuestionamientos que sugieran algún tipo de direccionamiento hacia una determinada marca, y a pesar de que existe una etapa para que los posibles postores formulen cuestionamientos a las bases (consultas u observaciones), sugerimos retrotraer el presente proceso a la etapa de Convocatoria previa reformulación de las Especificaciones Técnicas;

Que, mediante Informe N° 333-2017/MPS GEM la Gerencia de Equipo Mecánico remite la nuevas Especificaciones Técnicas a ser consideradas en las cuales se puede identificar un mínimo de 3 marcas, que cumplirían con las Especificaciones Técnicas básicas para los bienes (camionetas) a adquirir:

| Especificaciones a Requerir | | Marcas y Modelos del Mercado | | |
|-----------------------------|---------|------------------------------|---------------|---------------------------|
| Marca | Indicar | New Mitsubishi L200 | Toyota Hilux | New Nissan NP300 Frontier |
| Modelo | Indicar | 2.5 GLX MT | 2.8 1GD SR MT | 2.5 SE MT |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA



| Motor | | | | |
|----------------------------------|-----------------------|---|---|---|
| Numero de cilindros | 4 Cilindros en línea | 4 Cilindros en línea | 4 Cilindros en línea | 4 Cilindros en línea |
| Cilindrada (cc) | 2475 mínimo | 2,477 | 2,755 | 2,488 |
| Potencia (HP) | 140 mínimo | 141.5 | 174 | 160.9 |
| Torque (Kg.m) | 30 mínimo | 32 | 42.7 | 41.09 |
| Tipo de Combustible | Diésel | Diésel | Diésel | Diésel |
| Transmisión | | | | |
| Tracción | 4x4 | 4x4 | 4x4 | 4x4 |
| N° de velocidades | 5 mínimo | 5 | 6 | 6 |
| Frenos | | | | |
| Sistema | Indicar | ABS + EBD | ABS + EBD | ABS + EBD + BA |
| Delantero / Posterior | Disco / Tambor | Disco / Tambor | Disco / Tambor | Disco / Tambor |
| Suspensión | | | | |
| Delantero | Indicar | Independent Wishbone, coil spring, shock absorbers and stabilizer bar | Independent, Mc Pherson type Double wishbone with coil spring and stabilization bar | Independent, double wishbone with coil over shock absorber and stabilizer bar |
| Posterior | Indicar | Eliptic leaf spring with shock absorbers | Semi-elliptic leaf springs | Rigid axle with Multi-link + stabilizer bar |
| Dirección | | | | |
| Tipo | Hidráulica | Hidráulica | Hidráulica | Hidráulica |
| Aros y Neumáticos | | | | |
| Delantero / Posterior | Indicar | 245/70 R16 | 265 / 65 R17 | 255/70 R16 |
| Aros | Indicar | Acero | Acero | Acero |
| Dimensiones / Pesos | | | | |
| Largo / ancho / alto (mm) | 5,200 / 1,780 / 1,780 | 5,345 / 1,785 / 1,780 | 5,335 / 1,855 / 1,815 | 5,230 / 1,850 / 1,830 |
| Distancia entre ejes (mm) | 3000 mínimo | 3000 | 3,085 | 3,150 |
| Distancia al suelo (mm) | Indicar | 200 | 286 | 226 |
| Peso Bruto Vehicular (kg) | 2800 mínimo | 2850 | 2,910 | 2,910 |
| Capacidad de Carga (kg) | 820 mínimo | 1045 | 825 | 956 |
| N° Asientos | 5 | 5 | 5 | 5 |

Las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos demuestran una pluralidad de participación de marcas, por lo que no se limitaría participación alguna de determinada marca o postor, al amparo de los artículos 22° y 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que faculta a los Órganos a ...///



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

... Viene de Resolución de Alcaldía N°1502-2017/MPS

Pág. 03

Cargo del Procedimiento de Selección (como lo es el Comité Selección), a elaborar los Documentos del Procedimiento de Selección (como son las bases), y dentro de ellas precisar los Requerimientos Técnicos Mínimos, así como los Factores de Evaluación; en ese sentido, en aras de obtener una mejor propuesta, sin que este cambio restrinja la participación de postores proponemos efectuar las modificaciones señaladas;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 en el Artículo 44° **Declaratoria de Nulidad** donde establece que: *“El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;*

El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras Públicas - Perú Compras, en los procedimientos de implementación o mantenimiento de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

Que, por las consideraciones antes expuestas, puesto que se vulneró lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley de Contrataciones, es pertinente declarar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 048-2016/MPS-CS. SEGUNDA CONVOCATORIA. ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS 4X4 QUE CORRESPONDEN PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA” II ETAPA -CODIGO SNIP N° 25415, RETROTRAYÉNDOLO a la etapa de CONVOCATORIA; y

Estando a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar la NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°048-2016/MPS-CS. SEGUNDA CONVOCATORIA. ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS 4X4 QUE CORRESPONDEN PARA LA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: “AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL POOL DE EQUIPO Y MAQUINARIA PESADA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL Y EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA” II ETAPA -CODIGO SNIP N° 25415, **RETROTRAYÉNDOLO** a la etapa de CONVOCATORIA previa modificación de las especificaciones técnicas correspondientes.

Artículo Segundo.- Encargar al Comité de Selección, continuar con el proceso conforme a sus atribuciones.

Artículo Tercero.- Remítase copia del presente expediente a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos, a fin de que se realicen las acciones administrativas que correspondan, por haberse generado la nulidad de del Proceso de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°048-2016/MPS-CS. SEGUNDA CONVOCATORIA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Prof. CÉSAR ANTONIO LEIGH ARIAS
ALCALDE (E)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abby Rosa Kelly Ludena Chiriquy
Secretaría General